



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ejecución No. IV/02/2008/160/I

**Dr. José de Jesús Arroyo Alejandre**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Económico Administrativas  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, último párrafo; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, aprobado en Sesión Extraordinaria del 31 de Enero de 2008, a saber:

Dictamen número I/2008/032: **PRIMERO.** Se aprueba la modificación del resolutivo Tercero del Dictamen número I/2006/290 mediante el cual se crea el programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas con orientaciones en Estudios Regionales, en Economía Aplicada, en Administración de Negocios e Innovación Tecnológica, y en Políticas Públicas, para quedar como sigue: "TERCERO. El número mínimo de estudiantes para abrir la promoción será de 5 y el máximo de 20, únicamente para el calendario 2007 A. Es competencia de la Junta Académica, decidir la periodicidad de las promociones." **SEGUNDO.** La modificación de los requisitos señalados en el resolutivo primero del presente dictamen tendrán efectos a partir de su aprobación, únicamente para el calendario 2007 A. **TERCERO.** Facúltase al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 5 de Febrero de 2008

  
**Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres**  
Rector General

  
**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Curiño, Director de Finanzas.  
c.c.p. Dr. Ricardo Jacinto Ávila Palafox, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/032

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, un documento, de fecha 26 de junio de 2007, en el que propone que a partir del ciclo escolar 2007 A, se modifique el resolutivo Tercero del Dictamen número I/2006/290 que crea el programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, ciclo escolar 2007-A.

## Justificación

1. Mediante sesión extraordinaria del 21 de julio de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/290, en el que se propone la creación del programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, con orientaciones en Estudios Regionales, en Economía Aplicada, en Administración de Negocios e Innovación Tecnológica, y en Políticas Públicas, a partir del ciclo escolar 2007-A.

2. Dicho programa académico fue creado para cubrir una demanda insatisfecha de formación de los especialistas necesarios para cubrir las necesidades académicas, de las empresas y de los sectores público y social, en el ámbito de las Ciencias Económico Administrativas, en la región Centro-Occidente de México.

3. Los objetivos específicos de este programa de posgrado son los siguientes:

- Formar investigadores capaces de generar y aplicar el conocimiento científico en forma original e innovadora, utilizando las disciplinas económicas, sociales y administrativas, que contribuyan al desarrollo sustentable.
- Habilitar investigadores para coordinar y participar en investigaciones con grupos de trabajo Interdisciplinarios y coadyuvar en la formación académica de recursos humanos especializados de alto nivel.
- Contribuir al desarrollo y la consolidación de una nueva perspectiva teórica interdisciplinaria para la comprensión de las organizaciones, la innovación tecnológica, las políticas públicas y el desarrollo regional y económico.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/032

4. La capacidad académica del aspirante a este programa de posgrado es fundamental para el cumplimiento de los objetivos señalados; por ello, es indispensable que cubran los requisitos de admisión establecidos en la normatividad universitaria, además, el siguiente perfil de ingreso:

- a) Tener capacidad e interés profesional por la investigación.
- b) Contar con una formación profesional en las disciplinas económicas, sociales o administrativas.
- c) Dominar las materias básicas de matemáticas (cálculo diferencial e integral), de teoría económica básica (microeconomía y macroeconomía) y de estadística básica (descriptiva e inductiva). De no contar con el dominio de estas materias, entonces el aspirante deberá llevar, previamente a su ingreso al doctorado, un curso propedéutico.
- d) El aspirante deberá ser capaz de sintetizar discusiones teóricas, además de habilidades para recabar y analizar información pertinente.
- e) El aspirante deberá poseer conocimientos de las herramientas informáticas utilizadas en los campos socioeconómicos o administrativos

5. El cumplimiento de los objetivos de este programa es primordial para ser reconocido por su alta calidad. Lo anterior, es congruente con el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2010, en su Propuesta de Actualización 2005, que establece en su Eje Estratégico 1, Innovación Educativa, que una de sus Políticas Generales es fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades.

6. Por otro lado, aunque es poco inusual que las primeras generaciones de un programa de doctorado sean poco numerosas. En ellas recae la responsabilidad de crear desde los cimientos una reconocida reputación entre la comunidad académica y profesional tanto nacional e internacional, lo cual representa una futura provisión de recursos externos, así como una mayor demanda y competencia por ingreso de estudiantes que permita sostener y elevar aún más su calidad y el mejor desempeño de los egresados en el mercado laboral y académico. Por ello, es esencial optar por la calidad académica de los alumnos y no sólo por la cantidad.





**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/032

7. Por último, cabe mencionar las palabras del Rector General, Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres que en su discurso de toma de posesión expresó:

*"Requerimos promover la mejora continua de la calidad académica, lo que implica concebir y establecer estrategias versátiles —a la vez que flexibles— para apoyar a los grupos de investigación y docencia que han mostrado mayor productividad y reconocimiento, de tal manera que los procesos burocráticos no interrumpan su dinámica."*

En virtud de la justificación anteriormente expuesta, esta Comisión de Educación propone los siguientes:

**Considerando**

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/032

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- IX. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.

Handwritten signature and initials, including the number '21112' and a large signature.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/032

- X. Que de conformidad con el artículo 2º de su Estatuto Orgánico, el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargada de cumplir, en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- XI. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del resolutivo Tercero del Dictamen número I/2006/290 mediante el cual se crea el programa académico del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas con orientaciones en Estudios Regionales, en Economía Aplicada, en Administración de Negocios e Innovación Tecnológica, y en Políticas Públicas, para quedar como sigue:

*"TERCERO. El número mínimo de estudiantes para abrir la promoción será de 5 y el máximo de 20, únicamente para el calendario 2007 A. Es competencia de la Junta Académica, decidir la periodicidad de las promociones."*



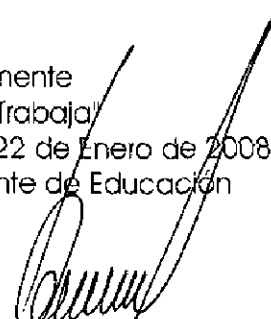
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/032

SEGUNDO. La modificación de los requisitos señalados en el resolutivo primero del presente dictamen tendrán efectos a partir de su aprobación, únicamente para el calendario 2007 A.

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, 22 de Enero de 2008  
Comisión Permanente de Educación

  
Mitro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Presidente

Dr. Roberto Castelan Rueda

  
Dr. Raúl Medina Centeno

  
Mitro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

  
C. Reynaldo III Moisés Michel

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario